U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos

Alcaldía de IBAGUÉ
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos

Secretaría Gerencia
Recibido Contratación Directa
VB. Gerente
Fecha:

Ibagué, 13 de enero de 2026

Doctora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTORA
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESSE
Ciudad

REF.: SOLICITUD DE PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 1325 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Respetada doctora Hurtado,

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 al Contrato No. 1325 de 06 de noviembre de 2025, suscrito entre la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E., identificada con NIT 809.003.590-2, y el contratista UNION TEMPORAL USI 2025, identificado con NIT 902.005.490-0, representado legalmente por el señor MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 93.362.251, cuyo objeto contractual es: "***REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO DOS (2), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025***.", previo a las siguientes consideraciones:

I. MARCO LEGAL

La presente Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente:

> "*Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo.*
>
> *Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista.*"

II. RESUMEN CONTRACTUAL

Ítem	Descripción
Contrato No.	1325
Lugar y fecha de suscripción	Ibagué, 06 de noviembre de 2025
Contratante	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E.
NIT Contratante	809.003.590-2
Contratista	UNION TEMPORAL USI 2025
NIT Contratista	902.005.490-0
Representante legal	MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ
Cédula representante legal	C.C. 93.362.251 DE IBAGUE
Objeto contractual	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO DOS (02), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.
Valor del contrato	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($909.525.458) M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025
Pólizas	No. I-100049849/ No. I-100012809
Aseguradora	Aseguradora Mundial
Fecha de expedición pólizas	11 de noviembre de 2025
Fecha Acta de Inicio	12 de noviembre de 2025
Fecha Suspensión No. 1	26 de diciembre de 2025

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Que el 26 de diciembre de 2025, se suscribió la suspensión No. 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo. Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista.*"

Que, el contratista interventor y el supervisor del contrato de obra, presentó oficio fechado 26 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1325 del 05 de noviembre del año en curso por un por un término de diecinueve (19) días calendario, a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, la solicitud se fundamenta así: "La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la reunión sostenida el día 20 de diciembre de 2025, en la cual se abordaron de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada una de las obras en ejecución, se evidenció la necesidad de adelantar una revisión detallada y consolidada de las condiciones actuales de los contratos, así como de las necesidades y mecanismos tendientes a garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras. Así mismo, se tiene en cuenta que mediante intervención efectuada el 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia, a través del Agente Interventor, asumió el control de la Unidad de Salud de Ibagué, situación que hace necesario que dicha autoridad estudie y evalúe las condiciones contractuales, técnicas y operativas propias de los contratos en curso. A lo anterior se suma la terminación de la anualidad y vigencia fiscal del año 2025, circunstancia que aconseja adoptar medidas administrativas prudentes y responsables, orientadas a asegurar la correcta planeación, continuidad y viabilidad de las obras en la siguiente vigencia. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta supervisión con el aval de la interventoría, considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado.".

Que como consecuencia de la intervención forzosa administrativa a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI E.S.E., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario adelantar una revisión integral, técnica, jurídica, administrativa y financiera de los contratos de obra y de interventoría en ejecución, con el fin de verificar su adecuada estructuración, coherencia contractual, cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y control del gasto público, así como la protección del patrimonio público.

Que dicha revisión integral comprende de manera directa el contrato de interventoría, en tanto este constituye un instrumento esencial, obligatorio y funcional para la ejecución, control, vigilancia y validación técnica, jurídica y financiera del contrato de obra, razón por la cual no resulta jurídicamente viable ni técnicamente prudente reanudar la ejecución del contrato

principal sin que previamente se haya culminado la evaluación integral del contrato de interventoría y su articulación con el contrato de obra.

Que la interventoría es un elemento indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada supervisión de los recursos públicos y la mitigación de riesgos técnicos, jurídicos y financieros, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y la gestión contractual.

Que no existe formalmente informe de interventoría allegado a la administración con el cual la Agente Interventora pueda tomar decisiones.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario, prorrogar la suspensión contractual, con el propósito de culminar la revisión integral en curso, adoptar las decisiones administrativas correspondientes y salvaguardar el interés público

IV. SOLICITUD

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Supervisión considera procedente, necesaria y jurídicamente viable la aprobación de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 al Contrato No. 1325 de 2025, por un término de veintiún (21) días calendario, a partir del 13 de enero 2026 y hasta el 3 de febrero de 2026.

Cordialmente,

JAIME ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR CONTRATO 1325 -2025
Profesional Universitario
Apoyo Hospitalario
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE